

Suplentes:

Don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Don Florentino Garicano Azpiazu; y
Don Ramón Soler Amaro, Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se delega la Presidencia del Tribunal de oposición a ingreso en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública en el ilustrísimo señor don Francisco Javier Ramos Diaz.

En virtud de la facultad establecida en la base 5.ª de la Orden ministerial de 28 de febrero último, por la que se convoca oposición al Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, tengo a bien delegar la Presidencia del Tribunal que ha de juzgar la expresada oposición en el ilustrísimo señor don Francisco Javier Ramos Diaz, Intendente al servicio de la Hacienda Pública, Vocal del citado Tribunal.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, José López-Muñoz González-Madroño.

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Burgos por la que se convoca concurso para la provisión de cuatro plazas vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en la Delegación de Hacienda de Burgos.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de fecha 20 de septiembre actual, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, se convoca concurso para la provisión de cuatro vacantes de Habilitados de Clases Pasivas existentes en esta provincia.

Los solicitantes presentarán sus instancias y documentos respectivos prevenidos en el citado Decreto de 12 de diciembre de 1958 en sus artículos 11 al 15, siguientes y los de méritos que aleguen ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 22 de septiembre de 1973.—El Delegado de Hacienda, 6.577-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general vacantes en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarados a extinguir, y de Médicos Titulares.

Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarados a extinguir, y de Médicos Titulares.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

BASES

1. Puestos de trabajo a proveer

Los de partido médico, Casas de Socorro y Hospitales Municipales de carácter general, vacantes producidas desde el día 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con las siguientes exclusiones:

a) Los de Médicos titulares cuya supresión figure en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de Partidos Sanitarios de las respectivas provincias.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo.

Se incluyen algunos puestos de trabajo que, por figurar las modificaciones de su ámbito territorial en las propuestas de las Subcomisiones Provinciales de Reestructuración, se anuncian con carácter condicionado a las resoluciones que en su día recaigan. Se presupone que los concursantes a tales puestos de trabajo aceptan de forma tácita, por el mero hecho de solicitarlos, las modificaciones que éstos puedan experimentar al dictarse en su día las correspondientes resoluciones.

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones habidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Sección de Asuntos de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados, o por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecta ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de la rectificación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, si bien los funcionarios de este Cuerpo, declarado a extinguir, sólo podrán solicitar puestos de trabajo de la correspondiente plantilla de destinos y/o del Cuerpo de Médicos Titulares en sus escalas A) o B), esta última declarada a extinguir.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I) Servicio activo con destino definitivo.

II) Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.

III) Servicio activo con destino provisional.

IV) Excedencia forzosa.

V) Expectación de destino, prevista en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

— Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaran en su día la declaración en situación de supernumerario.

— Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la necesaria aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguiro de los siguientes impedimentos:

— Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del

Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, toda vez que no han podido transcurrir los dos años siguientes a la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

— Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo para presentación de instancias.

2.2. Concurstantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 5.1.4, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentran en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concurstantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes no condicionadas a las que puedan optar en razón al Cuerpo a que aquéllos pertenezcan.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2 b), salvo aquellos a quienes hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Ordenes de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

4.1. En razón a los Cuerpos y Escalas a que pertenezcan los concursantes.

4.1.1. Para puestos de trabajo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

1.º Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, a extinguir.

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala A).

3.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala B), a extinguir.

4.1.2. Para puestos de trabajo de Médicos titulares:

1.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala A).

2.º Cuerpo de Médicos Titulares, Escala B), a extinguir.

4.2. Dentro de cada uno de los Cuerpos y Escalas a que se refiere el punto 4.1, se establecen los siguientes derechos preferentes en relación con determinada plaza o grupo de plazas.

4.2.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos.

2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día su declaración de supernumerarios.

3.º Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos primero, segundo, tercero o cuarto gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

5.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio, Organismo autónomo, del Mo-

vimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2.3. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.2.3 para el grupo general.

4.2.3. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.2 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.3.2.

4.3. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los períodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo o Escala y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria: Los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios como supernumerario o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo tercero, punto 1, de la Ley 56/1969, de 30 de junio.

A los Médicos titulares pertenecientes a la escala A) que procedan de la B) solamente les serán computados los servicios prestados en dicha Escala A).

4.3.1. Puntuaciones adicionales.

A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferentes de concurso se le agregarán en el grupo general cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios Haven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso (caso de publicarse la presente antes del 21 de septiembre de 1973 se tomará en cuenta el tiempo de servicios prestados hasta esta última fecha para el cómputo de puntuación adicional). De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.3.2. Orden de prelación de los concursantes que alcancen la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración, sucesivamente y sólo hasta que se logre deshacer los empates, las siguientes circunstancias:

1.º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala.

2.º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

3.º Mayor edad.

4.3.3. Solicitudes y documentación.

5. Solicitudes

5.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo II).

5.1.1. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.2. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.3. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrá presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.4. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta y/o aporten

los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se archivarán aquéllas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.5. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.6. Modificación en las solicitudes.—En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último del establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.7. En el período comprendido entre el último día del plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrán retirar ni modificar sus solicitudes.

5.1.8. Durante el período establecido en el punto 5.1.7 de la presente convocatoria, la baja en el Cuerpo de algún concursante o el cambio de situación administrativa, producidos por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.
Relación de las vacantes que solicita.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.3, entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquiera otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones, expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de poder determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones, computables en su caso desde la fecha de ingreso en el Cuerpo y escala hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico, expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en los apartados 4.1 y 4.2 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

6. Admisión y exclusión de aspirantes

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.—Podrán formularse ante este Centro directivo durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la relación provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán

las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado», con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso

7.1. Provisional.—Serán publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante esta Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera del día de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a África, islas Baleares o Canarias o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo de Médicos titulares en un partido sanitario o Casa de Cocorro y/u Hospitales Municipales de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Centro directivo de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, y el que después de poseionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el respectivo Cuerpo y Escala.

8.2. Concurantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurantes forzosos:

a) Si han solicitado todas las vacantes no condicionadas pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuviesen en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes condicionadas o incurrían en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3 pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase de las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de agosto de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I



Documento nacional de identidad número

Ilmo. Sr.:

Don, nacido el día de de 19....., con domicilio en
....., calle o plaza, número, provisto del documento nacional de
identidad número, concursante (1) (2).

Declara:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de destino del Cuerpo de Médicos Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarados a extinguir, y de Médicos titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 197..
- 2. Que pertenece al Cuerpo de Escalafón en el que se encuentra en situación de (3).
- 3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.
En su consecuencia, a V. I.

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2. Certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Dios guarde a V. I.,

..... a de de 197..

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.

(Véanse instrucciones al dorso.)

ANEXO I

(Dorso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad) se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
 - (2) Indicar si es o no condicional.
 - (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de desde el día de de 19.....
 - d) Excedencia forzosa concedida el de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declara con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino, por cesar el de de 19....., en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en
- Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.

- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:
 - a) Todos los concursantes:
 - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Los mayores de sesenta y nueve años:
 - Partida de nacimiento.
 - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
 - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
 - d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de honor o de expediente judicial o disciplinario, no hallarse sujeto a tales procedimientos.
 - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

LISTA DE VACANTES

Vacantes de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos Titulares desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1972 no sujetas a reestructuración. (No se indica el número de vacantes cuando se trate de una sola. Se modifica el criterio seguido por esta Dirección General en anteriores convocatorias, en el sentido de publicarse las plazas por provincias y, dentro de ellas, por categorías.)

Primera parte

Casas de Socorro y Hospitales Municipales

Provincia	Localidad en que radica	Número de vacantes
Badajoz	<i>Segunda categoría</i>	
	Badajoz.	
	<i>Cuarta categoría</i>	
Barcelona	Don Benito.	
	<i>Tercera categoría</i>	
Cádiz	Badalona.	
	<i>Segunda categoría</i>	
Ceuta	Jerez de la Frontera	2
	<i>Primera categoría</i>	
Ciudad Real	Ceuta.	
	<i>Tercera categoría</i>	
Córdoba	Alcazar de San Juan.	
	<i>Primera categoría</i>	
La Coruña	Córdoba.	
	<i>Primera categoría</i>	
Granada	La Coruña.	
	<i>Cuarta categoría</i>	
Jaén	B. n. a.	
	<i>Segunda categoría</i>	
Valencia	Jaén.	
	<i>Cuarta categoría</i>	
Valladolid	Candia.	
	<i>Primera categoría</i>	
	Valladolid.	

Segunda parte

Vacantes de Médicos titulares desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1972 no sujetas a reestructuración. (No se indica número de vacantes cuando se trate de una sola.)

Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Alava	<i>Segunda categoría</i>	
	Zuara.	
Albacete	<i>Segunda categoría</i>	
	El Bonillo. Villarrobledo.	
Alicante	<i>Primera categoría</i>	
	Elche. Orihuela.	

Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Almería	<i>Tercera categoría</i>	2
	Beniarros y agregado. Finestrat. Onil.	
	<i>Cuarta categoría</i>	
	Beniarbeig y agregado. Salinas.	
	<i>Primera categoría</i>	
	Almería	
	<i>Segunda categoría</i>	
	Lijar.	
	<i>Tercera categoría</i>	
	Olula del Río.	
Ávila	<i>Primera categoría</i>	
	Ávila.	
Badajoz	<i>Tercera categoría</i>	
	Aldea del Rey Niño y agregados. Aldehuela.	
	<i>Cuarta categoría</i>	
	Barromán y agregados. Cabezas del Villar. Diego Alvaro y agregado. Papatrigo y agregado. Puerto de Castilla. Santiago del Collado.	
	<i>Quinta categoría</i>	
Blascomillán.		
Badajoz	<i>Primera categoría</i>	
	Badajoz.	
	<i>Segunda categoría</i>	
Badajoz	Aceuchal.	
	<i>Tercera categoría</i>	
	Bienvenida. Feria. Magacela. Torremayor. Usagre. Valencia de Mombuey. Valverde de Llerena.	
Badajoz	<i>Cuarta categoría</i>	
	Carmonita.	
	<i>Segunda categoría</i>	
Baleares	Ibiza.	
	<i>Tercera categoría</i>	
Barcelona	Alayor. Estellenchs. Son Servera.	
	<i>Tercera categoría</i>	
	Calella. Cardona y agregado. San Fructuoso de Bagés. Sentmenat.	
Cáceres	<i>Primera categoría</i>	
	Malpartida de P. encia. Navalmoral de la Mata.	

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
	<i>Segunda categoría</i> Madrigalejo.			<i>Tercera categoría</i> Mo del Cuervo.	
	<i>Tercera categoría</i> Acebo. Aliseda. Madrigal de la Vera. Pasarón.			<i>Cuarta categoría</i> San. María de los Llanos.	
	<i>Cuarta categoría</i> La Granja y agregado. Piedras Albas.		Gerona	<i>Quinta categoría</i> El Hito.	
	<i>Quinta categoría</i> Pedroso de Actm.			<i>Primera categoría</i> Gerona.	
Cádiz	<i>Primera categoría</i> La Línea de la Concepción. San Fernando.		Granada	<i>Segunda categoría</i> San Feliu de Guixols.	
	<i>Segunda categoría</i> Los Barrios. Chipiona. Zahara de la Sierra.			<i>Primera categoría</i> Iznalloz. Lanjarón. Motril. Pinos Puente y agregado.	
Castellón	<i>Primera categoría</i> Castellón.		Guadalajara	<i>Segunda categoría</i> Moclin.	
	<i>Segunda categoría</i> Segorbe y agregado. Useras.			<i>Tercera categoría</i> Anguita y agregados.	
	<i>Tercera categoría</i> Aitura. La Jana. Traiguera.			<i>Cuarta categoría</i> Aibalate de Zorita. Romancos y agregado.	
	<i>Cuarta categoría</i> Alfondegulla.		Huelva	<i>Quinta categoría</i> Pozo de Guadalajara y agregado.	
Ciudad Real	<i>Primera categoría</i> Ciudad Real.			<i>Primera categoría</i> Almonaster la Real. Huelva. Valverde del Camino.	
	<i>Segunda categoría</i> Almagro.			<i>Segunda categoría</i> Alosno. Alosno y agregado.	
	<i>Tercera categoría</i> Castellar de Santiago.		Huesca	<i>Tercera categoría</i> Santa Olalla del Cala.	
Córdoba	<i>Primera categoría</i> Bujalance. Castro del Rio. Priego de Córdoba. Puente Genil.			<i>Tercera categoría</i> La Fueva y agregados. El Grado. Lanaja.	
	<i>Segunda categoría</i> Luque.			<i>Cuarta categoría</i> Aquilué y agregados. Bielsa. Laspaules y agregados. Pozán de Vero y agregado. Tolva y agregados.	
La Coruña	<i>Segunda categoría</i> Ames. Bergondo. Cee. Culleredo. Fen. Padrón.		Jaén	<i>Primera categoría</i> Obeda. Villanueva del Arzobispo.	
	<i>Tercera categoría</i> Tordoya.		Las Palmas	<i>Primera categoría</i> Arucas. Las Palmas de Gran Canaria.	
Cuenca	<i>Primera categoría</i> Cuenca y agregado.		León	<i>Primera categoría</i> León.	
				<i>Segunda categoría</i> Carrafe de Torio. Villadecanes. Villaturiel.	

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes	
Lérida	<i>Quinta categoría</i> Hospital de Orbigo.		Orense	<i>Primera categoría</i> Allariz. Orense. Verín.		
	<i>Segunda categoría</i> Artesa de Segre. Bossost y agregados. Pons y agregados.			<i>Segunda categoría</i> Cortegada. Irijo.		
	<i>Tercera categoría</i> Almacellas y agregado. Puivert de Lérida y agregado.			<i>Primera categoría</i> Avilés		2
	<i>Cuarta categoría</i> Tillasana.			Mierca		2
Logroño	<i>Tercera categoría</i> Navarrete. Ribafrecha y agregado.		Oviedo	<i>Segunda categoría</i> Bimenes.		
	<i>Cuarta categoría</i> Sotés y agregados.			<i>Tercera categoría</i> Ribera de Arriba.		
	<i>Primera categoría</i> Puentenuevo y agregado. Dotorio. Sarria.			<i>Tercera categoría</i> Abia de las Torres y agregados. Grijota. Villarramiel.		
	<i>Segunda categoría</i> Begonte. Navia de Guarna.			<i>Cuarta categoría</i> Congosto de Valdavia y agregado. Valdespina y agregado. Villamediana. Villatoquite y agregados.		
Lugo	<i>Tercera categoría</i> Vicedo.		Pontevedra	<i>Primera categoría</i> Las Nieblas. Vigo	3	
	<i>Primera categoría</i> Aranjuez.			<i>Segunda categoría</i> Vitigudino y agregados.		
	<i>Tercera categoría</i> Guadarrama. Móstoles y agregado. Perales de Tajuña. Corranillos del Valle Batres.			<i>Tercera categoría</i> Morasverdes y agregado. Valdeiosa y agregado. Villarmayor y agregados.		
	<i>Cuarta categoría</i> El Alamo. Lozoya. Pezuela de las Torres. San Agustín de Guadalix. Valdaracete.			<i>Cuarta categoría</i> Aldealengua y agregado. Calvarrasa de Abajo y agregado. Fuentes de Béjar. Villoria.		
Madrid	<i>Quinta categoría</i> Valdeavero.		Salamanca	<i>Quinta categoría</i> Tordillos.		
	<i>Primera categoría</i> Antequera. Rincón de la Victoria.			<i>Primera categoría</i> S. C. de Tenerife. Gúimar. Sant. Cruz de Tenerife. Tacoronte.		
	<i>Tercera categoría</i> Viñuela. Yunquera.			<i>Tercera categoría</i> La Matanza de Acentejo. Puntallana. Vilafior.		
	<i>Primera categoría</i> Cartagena			<i>Tercera categoría</i> Santander		
Málaga	<i>Segunda categoría</i> Calasparra.		Santander	<i>Tercera categoría</i> Colindres.		
	<i>Tercera categoría</i> Abarán.			<i>Segunda categoría</i> Segovia		
				<i>Segunda categoría</i> San Ildefonso		2
				Zarzuela del Monte y agregado.		
Murcia		2	Segovia	<i>Tercera categoría</i> Olombrada y agregado.		
				<i>Cuarta categoría</i> Condado de Castilnovo. Hontoria y agregado.		

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Sevilla	<i>Primera categoría</i> Aznaicázar. Constantina. Morón de la Frontera. Utrera.			<i>Cuarta categoría</i> Beniarj6 y agregado. Cano de Berenguar. Genovés.	
	<i>Segunda categoría</i> Castilblanco de los Arroyos.		Valladolid	<i>Quinta categoría</i> Algar de Palancia.	
	<i>Tercera categoría</i> Esquivel y agregado.			<i>Tercera categoría</i> San Pedro Latarce. Valdestillas.	
Soria	<i>Tercera categoría</i> Almazán. Arenillas y agregados. Navaleno. San Esteban de Cermaz. Tardajos de Duero y agregados.			<i>Cuarta categoría</i> Llano de Olmedo y agregados. Olm. de Esgueva y agregado.	
Tarragona	<i>Tercera categoría</i> Ascó. Caspans y agregado. Parafortis y agregados. Poboleda y agregado. Tibenys.		Vizcaya	<i>Primera categoría</i> Bermeo.	
	<i>Cuarta categoría</i> Gratallops y agregado. Masllorens. La Riera.			<i>Segunda categoría</i> Santurce-Ortuella.	
Teruel	<i>Tercera categoría</i> Molinos. Villaiba Baja y agregados.		Zamora	<i>Cuarta categoría</i> Mendata.	
	<i>Cuarta categoría</i> Blancas y agregado.			<i>Tercera categoría</i> Andavias. Villadopera.	
	<i>Quinta categoría</i> Torralba de los Sisones.		Zaragoza	<i>Primera categoría</i> Zaragoza	
Toledo	<i>Primera categoría</i> Talavera de la Reina. Toledo.			<i>Segunda categoría</i> Caspó.	
	<i>Segunda categoría</i> Puentes del Arzobispo. Torrijos. Villacañas.			<i>Tercera categoría</i> Azuara. Ilueca. Ontinar del Salz. Quinto de Ebro. Sástago	
	<i>Tercera categoría</i> Bargas. Camuñas. Espinoso del Rey. Noblejas. Nombela. Villaseca de la Sagra.			<i>Cuarta categoría</i> Nuévalos. Tobed.	
	<i>Cuarta categoría</i> Alcolea de Tajo. Aldeanueva de San Bartolomé. Cabañas de Yepes. Magán. Marjaliza. San Pablo de los Montes. Santa Ana de Pusa.			<i>Quinta categoría</i> Bureta. Campillo de Aragón. Castiliscar. Embú de Ariza.	
Valencia	<i>Tercera categoría</i> Alpuente. Buñol. Casas Bajas y agregado. Casinos. Daimuz y agregado. Navarrés. Tuéjar.		<i>Tercera parte</i>		
			Vacantes de Médicos titulares desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1972 que se encuentren sujetas a reestructuración. (No se indica número de vacantes cuando se trata de una sola.)		
Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Alava	<i>Tercera categoría</i> Zambrana y agregados.		Albacete	<i>Primera categoría</i> Albacete.	
			Alicante	<i>Tercera categoría</i> Jalón.	

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Avila	<i>Cuarta categoría</i> Bercial de Zapardiel.		Murcia	<i>Primera categoría</i> Cartagena.	
Burgos	<i>Segunda categoría</i> Los Balbases y agregado. Pedrosa Río Urbel y agregados.		Salamanca	<i>Cuarta categoría</i> Carlo de Azaba. Fuenteliente. Villares de Yeltes.	
	<i>Cuarta categoría</i> Zozuar.			<i>Quinta categoría</i> Castro del Conde.	
	<i>Quinta categoría</i> Quintanalaranco.		Segovia	<i>Tercera categoría</i> Gallegos y agregado.	
Cáceres	<i>Tercera categoría</i> Almaraz.			<i>Cuarta categoría</i> Santo Tomé del Puerto.	
	<i>Cuarta categoría</i> Saucedilla. Villa del Rey.			<i>Quinta categoría</i> Cerezo de Arriba. Corral de Ayllón. Pradales.	
Castellón	<i>Segunda categoría</i> Adzaneta.		Sevilla	<i>Primera categoría</i> Lora del Río.	
	<i>Cuarta categoría</i> Toras. Villar de Canes y agregado.		Soria	<i>Cuarta categoría</i> Cigudosa y agregado. Medinaceli.	
Córdoba	<i>Primera categoría</i> Lucena. Rute.		Teruel	<i>Primera categoría</i> Teruel.	
La Coruña	<i>Primera categoría</i> La Coruña. Betanzos. Santiago.			<i>Cuarta categoría</i> La G'nebrosa. Luco de Jiloca y agregado.	
	<i>Segunda categoría</i> Bolro.		Valladolid	<i>Primera categoría</i> Peñafiel.	
Cuenca	<i>Cuarta categoría</i> Osa de la Vega. Tinajas.			<i>Cuarta categoría</i> Encinas de Esgueva. Esguevillas de Esgueva.	
Granada	<i>Primera categoría</i> Alhama.		Vizcaya	<i>Tercera categoría</i> Busturia y agregado.	
	<i>Tercera categoría</i> Freila.			<i>Quinta categoría</i> Mañaria y agregado.	
Guadalajara	<i>Cuarta categoría</i> Alarilla y agregados. Gargoles de Abajo y agregado. Horche y agregados.		Zamora	<i>Segunda categoría</i> Toro.	
Huelva	<i>Cuarta categoría</i> Valdelarco.				
Jaén	<i>Segunda categoría</i> Torres.				
Logroño	<i>Cuarta categoría</i> Grávalos.				
Lugo	<i>Tercera categoría</i> Foz.				
Madrid	<i>Segunda categoría</i> San Martín de Valdeiglesias.				

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica el orden de actuación de las aspirantes al examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Transcurrido el décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas al examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y en la que se publicaba el Tribunal que ha de juzgar el mencionado examen de ingreso fechas de sorteo y comienzo de ejercicios, se ha celebrado sorteo para determinar la actuación de las aspirantes, correspondiendo hacerlo en primer lugar a la señorita León León, Francisca, y a continuación, y por orden alfabético, al resto de las aspirantes admitidas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de septiembre de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.